

quieren, porque en el repartimiento se les da la mitad más barato, y los que allí no los pueden haber son los que acuden á los jornaleros; y si no hubiese repartimientos acudirían todos á las plazas y partes donde estos están á los buscar é alquilar, é cesarían los inconvenientes que suceden de traerlos á repartir, y las pérdidas que dellos se les recrecen, porque pierden sus sementeras por se les pasar el tiempo para las labrar, y en un día se pierde mucho y les llevan por ello la pena, como se ha dicho, no siendo suya la culpa; y lo mesmo hacen algunos Alcaldes mayores y Corregidores, so color de muy republicanos, llevando para sí las penas, é los prenden sobre ello, y les llevan costas y carcelaje; y viniéndose ellos de su voluntad ó enviándolos sus caciques á alquilar libremente á quien ellos quisiesen servir por el jornal que se concertasen, venía cada uno á tiempo que en su sementera no hiciese falta, porque unos las acaban de beneficiar primero que otros, y el cacique tenía cuenta con enviar á los más desocupados, aguardando tiempo y sazón para ello, y nunca faltarían jornaleros, porque hay algunos tan pobres que es muy poco lo que siembrán, y así acaban presto, y no enviarían los mercaderes ni los oficiales, como los traen al repartimiento, de que reciben grande agravio, porque ganan en su oficio y trato más en un día, que les dan en toda la semana, sin salir de sus casas y de entre sus mujeres y hijos.

Ofrécese y hay tanto que decir sobre esto y sobre cada cosa de las dichas, todo muy cierto é verdadero, que sería para no acabar querer referir todo lo que estas miserables gentes padecen; pero baste lo dicho para que se entiendan sus trabajos y miserias; y lo que conviene remediarse, pues para este efecto V. M. manda se responda á lo que su Real Cédula contiene.

Es necesario volver al cuarto capítulo de la Cédula, porque conviene satisfacer á éste primero que á los demás; y si alguna cosa se tornare á referir de las que se han dicho ó se dijeren, ó se han dicho más que una vez, ó se pusieren ó han puesto fuera de su propio lugar y se tornaren á repetir en él, será por no se poder excusar; y lo que es nece-

sario, dos ó tres veces, según sentencia de Platón, se puede referir cuando se hace para mejor declarar lo que se ha dicho; cuánto más que hay algunas cosas que se tornan á repreguntar en diferentes capítulos.

El cuarto capítulo á que agora se ha de responder, dice en esta manera:

#### CAPÍTULO IV.

*Otrosí os informareis también qué géneros de personas eran los que pagaban tributos, si eran solos los labradores, que llaman ellos maceguales, y si también pagaban en él los mercaderes, ó otra manera de gente; y si entre ellos había algún género de hombres que fuesen libres de los tales tributos.*

Dos preguntas contiene este capítulo: la primera qué género de gente era la que tributaba: la segunda si había algunos libres de tributo.

Cuanto á la primera pregunta, según lo que pude averiguar tributaban cuatro maneras de gentes, en que se incluye todo el común.

La una manera de tributarios se llamaba *teccaltec*, que quiere decir gente de unos principales, que es la gente que tenían los segundos Señores, que se decían *tectecuh-tzin*, de quien se ha dicho que no iban por sucesión, sino que los supremos lo daban á quien se había señalado en la guerra, ó en servicio de la república, ó del Señor; y á estos segundos Señores pagaban el tributo que habían de pagar al supremo, como todo queda ya declarado en la respuesta de la primera pregunta de aquel capítulo, cuando se trató cuántas maneras había de Señores.

La segunda manera de tributarios se llama *calpullec* ó *chinancaltec* que quiere decir barrios conocidos ó parentesco antiguo y conocido que están por sí, y esta era mucha gente, por ser los *calpullec* muchos, y casi entraban en ella todos los que tributaban al Señor supremo; y á su principal ó cabeza le labraban una sementera para su sustento, y le daban servicio conforme á la gente que había en el barrio, y era por el cuidado que dellos tenía, y por lo mucho

que gastaba en las juntas que se hacían por año en su casa en pro del común; y esto no lo pagaban por mandado del Señor supremo ni de obligación, si no era la que tenían por ser esta su costumbre antiquísima, y así no era en perjuicio del tributo del supremo.

Otra manera y tercera había de tributarios, que eran los mercaderes, y estos eran linajes conocidos, y ninguno lo podía ser si no le venía de herencia, ó con licencia de los Señores, y tenían algunas libertades, porque decían que eran necesarios para la república; y también tributaban los oficiales de lo que era de su oficio, y los mercaderes de lo que trataban; y todos estos no eran obligados al servicio personal, ni á las obras públicas, si no era en tiempo de necesidad, ni eran obligados á ayudar en las milpas ó sementeras que se hacían para los Señores, porque cumplían con pagar su tributo y siempre había entre ellos un principal para lo que se les ofrecía que tratar por todos con los Señores ó con los gobernadores; y estos andaban también con los *calpullec* y con los *teccaltec*, porque de todo género de gentes había en cada barrio.

Estos tributos que se daban á los Señores supremos eran para la sustentación de la república, y para las guerras, que eran ordinarias, y de ellos el Señor supremo, que era á quien obedecían los otros que también se llamaban supremos en su tierra, tenían su parte, y de ella pagaba los gobernadores y ministros de justicia, y daban acostamiento y ración á muchos principales, según la calidad de cada uno, y sustentaba los capitanes, y ordinariamente comía toda esta gente en casa del Señor supremo, donde cada uno tenía su asiento y lugar señalado, según su dignidad ó calidad y oficio que tenía en la casa del Señor, ó en la guerra ó república, y no era en manos del Señor disponer á su voluntad de estos tributos, porque se alteraba la gente y los principales, si no era de su parte, é los demás en lo que está dicho: é por ser la gente mucha era mucho lo que se allegaba y había para todo.

Otra y cuarta manera había de tributarios que llaman *tlalmactes* ó *mayerques*, que quiere decir labradores que están

en tierras ajenas, porque las otras dos maneras de tributarios todos tienen tierras en particular ó en común en su barrio ó *calpulli*, como queda declarado; y estos no las tienen, sino ajenas; porque á los principios cuando repartieron la tierra los que la ganaron, como se ha dicho, no les cupo á estos parte, como sucedió cuando la ganaron los cristianos, que á unos cupo tierras é indios, y á otros ni lo uno ni lo otro.

No se podían ir estos *mayerques* de unas tierras á otras, ni se vió que se fuesen ni dejasen las que labraban, ni que tal intentasen, porque no había quien osase ir contra lo que era obligado; y en estas tierras sucedían los hijos y herederos del Señor dellas, y pasaban á ellos con los *mayerques* que en ellas había, y con la carga y obligación del servicio y renta que pagaban por ellas, como lo habían pagado sus predecesores, sin haber en ello novedad ni mudanza; y la renta era parte de lo que cogían, ó labraban una suerte de tierra al Señor, como era la gente y el concierto, y así era el servicio que daban de leña y agua y para casa.

Estos no tributaban al Señor supremo ni á otro, si no era al Señor de las tierras, como se ha dicho, ni acudían á las sementeras que se hacían de común, porque en lugar del tributo que al Señor debían, daban al señor de las tierras que labraban lo que está dicho, y las tenían y nombraban por suyas, porque tenían el dominio útil, y los dueños el directo; y esto es de tiempo inmemorial y de consentimiento de los Señores supremos, y á estos acudían á servir solamente en tiempo de guerra, porque entonces ninguno había excusado, y tenían sobre ellos la jurisdicción civil y criminal.

Cuando el Señor muere y deja hijos, está en su mano repartir sus tierras patrimoniales y dejar á cada uno de ellos los *mayerques* y tierras que les pareciere, porque no son de mayorazgo, y lo mesmo los demás que tenían tierras y *mayerques*.

Las dos maneras de tributarios primeras, que son *teccaltec* y *calpullec*, que es todo el común, como está dicho,

y los mercaderes y oficiales que entre ellos hay y son de estos barrios y *calpullec*, se han convertido en tributarios de V. M. y de encomenderos particulares. Solamente habían quedado los Señores con sus *meyeques*, y lo mismo algunos particulares que los tenían y estaban en sus tierras patrimoniales; pero ya todos están desposeídos de ellos, como adelante se dirá.

Había é hay tierras señaladas que andan con el señorío que llaman *tlatocamilli*, que quiere decir tierras del señorío, y de estas no podía el Señor disponer, por ser del señorío é andar con él, y el Señor las arrendaba á quien quería; y lo que se daba de renta, que era mucha, por ser, como eran, las tierras muchas y muy buenas, se comía y gastaba en casa del Señor, porque era costumbre general de los Señores que todo lo que se cobraba de los dichos tributos é rentas de las tierras del señorío se comiese, como está dicho, en su casa, adonde ansimesmo acudían á comer todos los pasajeros y los pobres, demás de los principales y los demás que se han dicho, á cuya causa eran muy honrados é obedecidos é servidos, y por cumplir con estos gastaban cuando faltaba de lo demás lo de sus tributos patrimoniales.

En la segunda parte del capítulo se pregunta si había entre estos naturales algunos libres de tributo.

Lo que se pudo averiguar es que los labradores pagaban los tributos reales y personales; y los mercaderes y oficiales pagaban tributo, pero no personal, sino era en tiempo de guerras. Ni en el un tributo ni en el otro no tributaban los *tecutles* ni los *pilles* que se ha dicho, porque eran, como dicho es, hidalgos y caballeros á su modo, y servían en las guerras y oficios públicos de gobernadores y ministros de justicia, y asistían en casa del Señor supremo, y unos servían de continuos y escuderos para lo acompañar, y otros de mensajeros y para negocios del Señor: otros para llevar los labradores á las sementeras ó á otras cosas que se hacían de común, ó para sus fiestas y servicio del Señor; y para este efecto tenían repartidos los pueblos por barrios entre estos principales: otros había que no tenían gente á

cargo, é acompañaban al Señor de ordinario y no tributaban, y á todos los dichos daba acostamiento y de comer, y el Señor les daba algunos labradores que les sirviesen y para les traer leña y agua y labrarle su sementera, conforme á la persona y calidad de cada uno, y estos no eran perpetuos, porque unas veces se señalaban para ello unos y otras veces otros, y no eran obligados á acudir á la milpa ni servicio del Señor supremo, porque cumplían en darlo en su lugar á estos principales; y así se ha de entender siempre que servían á algún señor ó principal, si no era en tiempo de guerra, por manera que jamás tributaba uno á dos Señores, y el tributo era este servicio que daban, y la milpa ó sementera que labraban al Señor supremo, ó á otro en su lugar é por su mandado.

También eran libres de tributos los que estaban debajo del poderío de sus padres y los huérfanos, porque faltándoles sus padres, después que se perdió la buena orden que había en criar los muchachos, como se ha dicho, se llegaban é llegan á un pariente para le servir porque les den de comer, y le servían y sirven hasta que se casan, y no hay ni hubo entre ellos soldada, ni tal se usa ni usó, ni tributaban las viudas ni lisiados é impedidos para trabajar, aunque tuviesen tierras, porque todos los dichos no las podían labrar hasta que eran de edad para ello, ó tenían quien les ayudase ó se las labrase, é porque no era la culpa suya no labrarlas, no se las quitaban ni daban á otros. Asimesmo no tributaban pobres mendicantes, ni hidalgos á su modo, de quien ya se ha dicho, ni los *meyeques* de Señores ó de otros particulares, porque lo que daban á estos era en lugar del tributo que debían al Señor universal ó supremo.

Los que servían á los templos ó estaban diputados para el culto de sus ídolos, en ningún tributo servían ni se ocupan, más que en lo tocante al servicio de ellos.

Ahora se ha de tornar al principio de la Cédula de V. M. é responder al primer capítulo de ella, que es en la forma siguiente:

## EL PRÍNCIPE.

## CAPÍTULO PRIMERO.

*“Presidente é Oidores de la Audiencia Real de los Confines. Porque Nos queremos ser informados de las cosas de yuso declaradas, vos mando que luego que esta recibais, como cosa muy importante y que Nos deseamos saber, vos el Presidente con uno de los Oidores de esa Audiencia, vos informareis de indios viejos antiguos, con juramento que de ellos primero recibais, qué tributos eran los que en tiempo de su infidelidad pagaban los pueblos y vecinos de ellos, naturales de esas tierras á su Señor principal y á otros Señores que fueron antes de él, ó á otro Señor que tuviese el universal señorío, qué tantos eran y cuáles, y de la calidad y valor de ellos, y qué valdrían reducidos á pesos de oro en cada un año.”*

Este capítulo contiene tres preguntas: la una sobre qué y cuáles eran los tributos que pagaban los naturales á los Señores: la segunda qué tantos y cuáles, y de qué calidad y valor eran: la tercera qué valdrían en cada un año, reducidos á pesos de oro.

En lo que los súbditos tributaban había orden y concierto, y cada provincia y pueblo tributaba según su calidad y gente é tierras que tenían, porque cada pueblo ó provincia tributaba de lo que en ella se cogía y labraba, sin que fuese necesario salir á lo buscar fuera de su natural, ni de tierra caliente á fría, ni de fría á caliente.

El común tributo era sementeras de maíz, ají, frisoles, algodón, é para ello tenían en cada pueblo señaladas tierras, y en ellas tenían los señores cantidad de esclavos que las guardaban y labraban, y la gente del pueblo les ayudaba y de otros comarcanos, si en ellos no había tierra para ello, porque habiéndolas en su pueblo, labraban la sementera y no iban á otros. Daban ansimesmo leña y agua y servicio para casa. Los oficiales tributaban de lo que era de su oficio, y jamás se repartió tributo por cabezas, sino que á cada pueblo é á cada oficio mandaban lo que habían de dar y ellos lo repartían y proveían y acudían con ello á sus tiem-

pos, como adelante se dirá: y era como el encabezamiento que se hace en Castilla.

Por manera que los labradores hacían, labraban y beneficiaban, cogían y encerraban las sementeras: los oficiales tributaban lo que era de su oficio: los mercaderes de sus mercancías, ropas, plumas, joyas, piedras, cada uno de lo que trataba, y los tributos de estos eran de más valor, por ser gente rica y próspera.

Adonde se cogía algodón hacían sementeras de ello para el tributo, y en algunas partes, aunque no se cogía, lo daban porque tenían sujetos donde se cogía: á otros pueblos daban el algodón para que lo labrasen, porque se hacía en ellos buena ropa, aunque no lo cogían; y esta era la mejor, por ser labrada por gente de tierra fría, que es para más que la de tierra caliente. Así que unos pueblos daban el algodón y otros lo labraban. El maíz y cheli y frisoles lo sembraban y daban donde se criaba, y fruta é pescado y caza donde lo había.

Donde se cogía oro lo tributaban en polvo, poca cantidad y no otra cosa, y lo cogían en ríos sin trabajo. En todo esto había gran concierto para que no fuesen unos más agraviados que otros, y era poco lo que cada uno pagaba, y como la gente era mucha, venía á ser mucho lo que se juntaba; y en fin todo lo que tributaban era de poca costa, y con poco trabajo y sin vejación alguna.

Cuanto á la segunda pregunta que es qué tantos y cuáles eran estos tributos, y la calidad y valor de ellos, ya está dicho, y como lo que cada uno daba era poco, y que venía á ser mucho por ser la gente mucha, y á la sazón valía todo muy barato, é no se trataba entre ellos moneda. La contratación que había entre ellos era permutación de unas cosas por otras, que es antiquísima manera de contratar y que ha sido muy usada entre las gentes, y la más antigua y la más digna y segura y más conforme á naturaleza.

De los pueblos que habían ganado por guerra é habían sido rebelados, llevaban mayores tributos en lo que está dicho, como queda declarado en la respuesta de la cuarta parte del capítulo IX que se puso por primero.

A estos Señores supremos hacían presentes los demás Señores inferiores en ciertas fiestas que hacían por año en reconocimiento de sujeción y vasallaje.

Los mercaderes, demás del tributo que pagaban, tenían costumbre, como gente rica é próspera y estimada de los Señores, de hacerles para estas fiestas sus presentes, no de obligación sino voluntario, y no lo daba cada uno por sí, sino que se recogía entre todos, y cada uno daba lo que quería, y el más principal de ellos lo daba en nombre de todos al Señor: y todo esto era para lo gastar con todos ellos en las fiestas.

Acabadas las fiestas, los Señores supremos daban á los inferiores sus súbditos y comarcanos que acudían á ellas, mantas ricas y otras cosas, según la calidad de cada uno, con que iban contentos y pagados de lo que habían traído.

Todos estos Señores supremos é inferiores, y otros particulares tenían tierras propias patrimoniales, y en ellas sus *meyeques* ó *tlalmaites* de que ya se ha dicho. Los tributos que estos daban eran del Señor, y dellos é de lo que rentaban sus tierras patrimoniales podían disponer á su voluntad, como de cosa suya propia.

Por manera que resumiendo lo dicho, las dos maneras de tributarios que son *teccaltec* y *calpullec*, que es casi todo el común, son los que ahora tributan á V. M. y á los encomendados, é mercaderes é oficiales que se pusieron por tercera manera de tributarios.

La cuarta manera de tributarios que son los *meyeques* ó *tlalmaites*, sirven y tributan á los señores de las tierras que labran, adonde no se las han quitado, que son pocos ó ningunos á los que las han dejado, como queda ya dicho.

Cuanto á la tercera pregunta del valor de los tributos reducidos á pesos de oro, no se puede bien averiguar, porque era poco lo que cada tributario daba, y de poco valor entre ellos, aunque ahora vale mucho; y es cierto que ahora paga más un tributario que entonces seis, y da más un pueblo en pesos, que entonces seis de los que daban oro, y porque no se sacaba con el trabajo que ahora, no se estimaba en tanto; pero á lo que se puede conjeturar no valía

todo lo que un tributario daba de tres á cuatro reales, á lo muy largo, con el servicio que daban, porque estaba todo tan bien repartido y con tanta orden que á cada uno le cabía poco, y el servicio una vez ó dos á lo más por año, y á los que cabía dos veces era de los más cercanos, porque se tenía atención que no se ocupaban en venir ni en volver á su casa como los de lejos.

## CAPÍTULO II.

*También os informaréis qué tributos, y cuántos, y qué valor tenían los que daban á los principales sus caciques que eran sujetos al Señor universal, y qué valdrían en cada un año, demás de los que daban á su Señor universal.*

Este capítulo tiene dos preguntas. La primera qué daban á los otros Señores inferiores, y qué valdría. La segunda, qué valdría en cada un año demás de lo que daban al Señor universal.

A la primera pregunta digo, que á los Señores naturales y supremos de las provincias sujetas á México y á sus aliados Tlezcuco y Tlacuba les tributaban sus vasallos, y les daban tributo de la manera que á los Señores universales que se ha dicho, porque no se lo quitaban, y se gastaba de la misma forma que se hacía con los de México y sus aliados, y á los Señores inferiores de éstos tributaban de la manera que se ha dicho que tributaban y servían á los inferiores de México, y tenían los mismos nombres; y todos estos Señores, así los supremos como los inferiores, tenían sus tierras patrimoniales y *meyeques*, en la forma que ya se ha dicho, y había tierras señaladas que andaban con el señorío.

Lo que valdrían estos tributos no se puede entender, como ya se ha dicho, más de que todo era poco, y el común y general tributo eran sementeras.

Cuanto á la segunda pregunta, qué valdrían cada un año, esto asimismo no se puede entender para lo declarar conforme al valor de ahora.

## CAPÍTULO III.

*“Y demás de las informaciones que hubiéredes de testigos, hareis traer ante vos cualesquier pinturas ó tablas ó otra cuenta que haya de aquel tiempo, por do se pueda averiguar lo que está dicho, y hareis que los Religiosos lo busquen y soliciten entre ellos, los que supieren la lengua, y que de todo también os informéis de los tales Religiosos, y de otros cualesquier que puedan ó tengan alguna noticia de esto.”*

Yo he hecho las diligencias que he podido, como ya queda apuntado, para averiguar y saber la verdad en lo que se ha dicho y en lo que se ha de decir.

## CAPÍTULO IV.

Ya se ha puesto este capítulo y respondido.

## CAPÍTULO V.

*“También os informaréis de los tiempos del año en que pagaban estos tributos, y de la orden que se tenía en el repartimiento y cobranza y paga de ellos.”*

Dos partes ó preguntas contiene este capítulo: la una de los tiempos en que se pagaban los tributos; la segunda qué orden se tenía en el repartimiento y cobranza y paga de ellos.

Cuanto á la primera, las sementeras se recogían al tiempo de la cosecha, y se encerraban en cada un pueblo en casas y trojes que había diputadas para ello, y de allí se iba sacando para gastar en lo que se ha dicho, salvo en el circuito de México que se traía á la ciudad para provisión de la gente que allí había, porque no había donde sembrar por ser todo ello laguna.

En lo que daban ó tributaban los oficiales y mercaderes había diversas costumbres, porque en unas partes lo daban de veinte en veinte días, en otras de ochenta en ochenta, porque ellos contaban cada mes de veinte días, y en efecto venía á caer á cada uno de en año en año una vez ó dos ó tres, porque estaba repartido el tributo por pueblos y por oficios, según era lo que tributaban y la distancia que ha-

bía á cada pueblo; y no todos tributaban cada veinte días, ni cada ochenta, sino por su tanda como estaban repartidos, y así todo el año había quien tributase, y no había falta de ello en casa de los Señores, y lo mismo era en la fruta y pescado y caza y loza, y otras cosas para la comida y servicio, y cada tributario pagaba un tributo repartido en dos ó tres pagas ó más, según convenía.

Cuanto á la segunda pregunta de la orden que tenían en el repartimiento, era señalar á cada pueblo las tierras que había de labrar según la calidad é gente de él, y lo que se había de sembrar en ellas, que era de lo que se daba en la tierra, porque como está dicho, el tributo común y general era sementeras, y á los mercaderes y oficiales lo que habían de dar, según los que había en cada pueblo ó provincia y conforme á lo que trataban, y la gente que habían de dar para servicio, y la que habían de dar para la guerra, teniendo en todo atención á la gente que había y á su posibilidad, y á la calidad de la tierra: é porque no se andaban mudando de unos pueblos á otros, ni aun de unos barrios á otros, sino que era como ley guardada y usada, y que casi nunca se usó otra cosa, aunque no de fuerza, sino que adonde habían nacido y vivido sus padres y abuelos, vivían y acababan sus descendientes, no eran los tributos inciertos ni variables, ni había confusión alguna en ello.

Para recoger estos tributos y para hacer labrar las sementeras de común y de particulares, y para ver cómo se cumplía con lo demás que está dicho, tenían estos Señores supremos, así los universales como sus sujetos, sus mayordomos señalados de aquellos *pilles* que dijimos, y estos recogían los tributos de sus vasallos y de las provincias á ellos sujetas; donde había otros inferiores no eran necesarios mayordomos, porque ellos hacían lo que habían de hacer los mayordomos, y acudían los unos y los otros al Señor supremo con ello, ó á quien y como él lo mandaba. En tiempo de pestilencia ó de esterilidad, acudían estos inferiores ó los mayordomos al Señor supremo y universal á darle relación de ello, y siendo así, que siempre lo era, porque no osaban de otra manera tratar de ello, mandaba que no se

cobrase el tributo aquel año de los pueblos donde esto sucedía; y si era necesario, por ser grande la falta y esterilidad, los mandaba dar ayuda para se sustentar, y simiente para sembrar á otro año, porque su intento era relevar y conservar sus vasallos en cuanto era posible.

Cuanto á la cobranza y paga, ya está dicho la forma que en ello se tenía.

El servicio personal y ordinario de cada un día de agua y leña y para casa, estaba repartido por sus días, por sus pueblos y barrios, y de manera que á lo más cabía á uno dos veces por año, y como está dicho era entre los cercanos, y por ello eran relevados en algo de lo que otros tributaban, y á las veces venía todo un pueblo con la leña que les cabía, por llevarlo de una vez, y esto cuando estaba algo lejos, y el más ordinario servicio era de esclavos, que tenían muchos.

#### CAPÍTULO VI.

*“Y asimesmo os informareis también si la paga de los tributos era por razón de las tierras que labraban y cultivaban, ó por razón de las haciendas que poseían, ó por respeto de sus personas, y así por cabezas.”*

En lo que se contiene en este capítulo había diversas costumbres, aunque en todo lo dicho había una manera en todo lo que dicen Nueva España, en que entra México, Tlascalala y Huexocinco y Cholula, hasta Oaxaca, y otras muchas provincias. En Mechuacán había diferente costumbre que en México y lo demás de su comarca, porque todos en general, principales y labradores, tienen tierras propias, y hay otras comunes donde labran las sementeras del Señor universal, y para los Señores inferiores y para los templos. El tributo que pagaban no era por las tierras ni por las haciendas, porque eran sementeras, como está dicho, y lo demás que quedaba declarado, que todo se hacía de común, si no era lo de los oficiales y mercaderes, y pescadores y cazadores, y los que daban fruta y loza.

Los *mayeques* que estaban en tierras ajenas pagaban por ellas renta al Señor de ellas y servicio, como queda decla-

ado en la respuesta de la primera parte del capítulo cuarto, en la cuarta manera que había de tributarios.

Los renteros que están en tierras ajenas pagan por ellas renta al señor de ellas, como se conciertan, y son diferentes de los *mayeques*, porque toman á renta las tierras por un año ó dos ó más, y no dan otra cosa al señor de ellas, porque al Señor universal ó supremo acuden con el servicio que los demás, y ayudan á las sementeras que para ellos se hacen, que es el tributo.

No se pagaba el tributo por cabezas, ni tal se usó entre ellos, como está dicho, é así la cuenta que de pocos años á esta parte se hace para repartir el tributo por cabezas ha causado gran desasosiego y escándalo, como adelante se dirá más largo.

En algunas partes había tierras diputadas para suplir de la renta de ellas las necesidades de la república. No se podían enajenar, y todos los que las labraban, Señores ó no Señores, aunque fuese el Señor supremo había de pagar renta de ellas, lo que se concertaba, y estas se llamaban tierras tributarias.

#### CAPÍTULO VII.

*“Item: cuyas eran las tierras y heredades y términos que los indios poseían, y si los que pagaban los tributos eran solariegos, y como tales respondían con los tributos al señor de las tierras, ó si era la paga por razón del señorío universal ó particular de los Señores.”*

De lo que se ha dicho se colige la respuesta para lo que este capítulo contiene, y así no hay para qué repetirlo, y en suma digo que casi todos tenían tierras propias en particular ó en común, como los *teccalleques* y *calpulleques* que hemos dicho. Los que no las tenían ó no las querían del común y de su barrio eran renteros de otros Señores, ó particulares ó de otros barrios. Estos arrendaban por uno ó más años las tierras que podían labrar, como se concertaban, y al Señor supremo tributaban como los demás sus vasallos tributarios.

Los *majeques* eran solariegos, y como tales pagaban al señor de las tierras donde estaban y labraban, en la forma que queda dicho; al Señor supremo universal no tenían obligación á le tributar, ni le tributaban; más que en tiempo de guerra ó de necesidad eran obligados á le servir por razón del señorío universal y por la jurisdicción que sobre ellos tenía.

Los demás todos tributaban en la forma que se ha dicho, y daban servicio y acudían á servir en las guerras en tiempo de necesidad por razón del señorío y jurisdicción universal, como todo queda en particular declarado.

#### CAPÍTULO VIII.

*“También sabreis de los tributos que ahora se reparten y pagan á sus caciques y principales, cuáles y cuántos son, y si les acuden con los mismos tributos que les acudían en tiempo de su infidelidad, y por aquellas misma manera y orden, ó si hay en ello alguna novedad.”*

De lo que se dijo en respuesta de la 3ª pregunta del capítulo IX, que se puso por primero, se colige la respuesta para este capítulo, que en suma es que todos los Señores, así supremos como inferiores, caciques y principales, están tan pobres que no tienen que comer, y están desposeídos de sus señoríos y tierras y renteros y *majeques*; y una de las causas que los ha deshecho ha sido haberles quitado el nombre de Señores y haberlos hecho gobernadores: y si en alguna cosa excedían ó les arguían sus émulos, privarlos de la gobernación, que en efecto es quitarles el señorío, y esto han pretendido muchos, porque dicen que conviene al servicio de V. M. y al bien de la tierra que no haya estos Señores, y así ponen en su lugar un macehual; y yo ví andando visitando, algunos Señores que hicieron dejación ante mí de la gobernación y señorío, y no se pudo acabar con ellos que no lo hiciesen, ni que sirviesen sus oficios. Preguntados por qué lo hacían, decían que porque no les pusiesen á pleito sus macehuales, y por los tributos, y por lo que les

pedían para comer, pasajeros y otros, y los maltratan sobre ello, y porque los oficiales de V. M. y encomenderos los molestaban y hacían prender sobre los tributos, como todo queda dicho é declarado atrás, y á ningún Señor ni cacique acuden hoy con los tributos que solían, porque todos están desposeídos y hechos tributarios, como se dijo en la suma de los tributos, y no les vale decir que son libres de tributo; y para esto y para les quitar los *majeques*, dicen que V. M. tiene fundada su intención que todos le han de tributar, y que quien otra cosa pretendiere, que lo pida, y desde luego los despojan de su libertad, y les hacen tributar y de sus *majeques*, y les mandan que tributen á V. M. ó á su encomendero; y como no saben lo que han de pedir, ni á quién, ni ante quién, ni tienen con qué pleitear, pierden su libertad y sus *majeques* y sus tierras, que se les alzan con ellas los *majeques*, porque dicen que son suyas y de sus pasados, y como no se entiende la forma en que las tenían, les vale lo que intentan y salen con ello, y así quedan los Señores perdidos y destruidos y acobardados, sin osar hablar, ni saber qué decir, como ya se ha más largamente dicho, aunque había mucho más que poder decir, y se dirá más largo en la suma de los tributos.

Al capítulo IX ya está respondido.

#### CAPÍTULO X.

*“Informaros heis también cuando los españoles cristianos entraron é conquistaron esa tierra, si pusieron en los indios tributos otros nuevos, demás de los antiguos que durante su infidelidad pagaban, y de qué manera se sirvieron de ellos, y si fué teniendo consideración á no les llevar otros tributos ni servicio sino el mismo que pagaban á su Señor universal, ó si fué imposición nueva que sobre los indios se echó por razón de dar de comer á los españoles á quien encomendaban los pueblos, y qué orden se tuvo en esto.”*

Las cosas de los españoles fueron á los principios, y aun ahora lo son en algunas partes tan exorbitantes y demasiadas, y tan fuera de toda razón, que si se hubiese de res-



ponder á todo lo que este capítulo contiene, sería hacer muy largo proceso; pero acortando todo lo posible se responderá á él con toda brevedad, respecto de lo infinito que había que decir. No se podrán dejar de traer algunas cosas de las pasadas y presentes para mejor declaración de lo que se pregunta.

Dos preguntas contiene este capítulo: la una si se pusieron en los indios cuando la tierra se ganó, tributos nuevos la segunda de qué manera se sirvieron de ellos.

Cuanto á la primera pregunta, luego que se ganó la tierra, el capitán Don Hernando Cortés mandó juntar los caciques y Señores en Coyoacán, que es un pueblo principal de indios, dos leguas de México, que él tomó para sí, con otros pueblos principales de la comarca de México, y vinieron los que pudieron, y juntos les dijo que ya no habían de acudir con los tributos al Señor de México, ni al de Texcoco, ni al de Tlacopan, como solían, sino al Emperador, y en su nombre á aquellos españoles que allí estaban é á él, é que no habían de sembrar las tierras que solían, y que cada pueblo de los que eran algo habían de ser por sí: é así lo aceptaron los que se hallaron presentes, estando en ellos fresco y presente el tratamiento que á ellos é á sus naturales se había hecho, de donde se puede presumir la libertad que tuvieron para dar este consentimiento: é repartió la tierra entre sí é los que con él estaban, sin dar orden en qué, ni cuánto ni cuándo habían de tributar, y cada uno se concertaba con el Señor y principales del pueblo que le habían encomendado sobre lo que le habían de dar cada ochenta días; é algunos de ellos, aunque pocos, acudieron al capitán para que confirmase el concierto, y su boca y cudicia era medida y tasa de todo lo que podían sacar de tributos y servicios personales y esclavos, no teniendo respeto á si podían ó no podían; y de aquí se puede entender si se tuvo atención á no les llevar ni imponer más tributos de los que solían dar á sus Señores, pues los españoles los compellan á que les diesen cuanto les pedían, y sobre ello los atormentaban con martirios y crueldades nunca vistas: é así por esto como por las pestilencias que entre ellos ha ha-

bido, de que adelante se dirá más en particular, ha venido á faltar tanta gente, que no hay la tercera parte de la que solía.

La segunda pregunta es de qué manera se servían dellos. Mucho había que decir sobre esto; pero irémos acortando todo lo que fuere posible. É porque se dijo al cabo de la respuesta de la primera pregunta, que por los trabajos y crueldades que con ellos se han usado, y por pestilencias que entre ellos ha habido no hay la tercera parte de la gente que había, y porque todos los españoles, y entre ellos algunos Oidores, tienen por muy averiguado que eran más los trabajos que tenían en tiempo de su infidelidad, que no ahora, y no los acababan, y que así es de creer que los trabajos de ahora no es la causa de se ir acabando, y que si algún trabajo tienen excesivo, que es en labrar los monasterios y templos, y en las sementeras de sus caciques y comunidad, y en sus obras públicas, porné lo que trabajaban en su tiempo y el modo que en ello tenían, y lo que trabajaban y trabajan después de dada la obediencia á V. M., para que se entienda en que está su destrucción y falta tan grande como ha habido é hay cada día de gente, que no hay razón para traer á consideración en los tributos de ahora lo que trabajaban en sus repúblicas, para creer que por se les haber quitado aquel trabajo están más relevados, porque demás que nadie será parte para se lo quitar, por ser antiquísimo uso y costumbre entre ellos, se hacía y hace muy de otra manera que cuando sirven en las obras públicas y particulares de los españoles; y así se entenderá de qué manera se servían de ellos, que es lo que contiene la segunda pregunta del capítulo.

Los días que en sus repúblicas trabajaban y trabajan es dentro de sus mismos pueblos. El trabajo era y es poco: eran y son bien tratados: no salían ni salen de entre sus casas y de entre sus mujeres y hijos y deudos: comían y comen su ordinario, y á sus horas concertadas, y hacían y hacen las obras de común y con mucho regocijo, porque es gente para poco trabajo cada uno por sí, y juntos hacen algo: seis peones no harán tanto como un español, porque